

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, abril 14 de 2023

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el Despacho a analizar la procedencia de librar mandamiento ejecutivo dentro del presente asunto, el cual reúne los requisitos de ley prestando mérito ejecutivo conforme lo señala el artículo 422 del C.G.P., además de ajustarse a lo previsto en los artículos 82 y 84 ibidem., el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LEBRIJA,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía, en favor de ALFONSO BLANCO BERMUDEZ y en contra de JENNIFER PAOLA ANGARITA BLANCO por las siguientes sumas de dinero causadas en el contrato de arrendamiento allegado como título de ejecución:

- a. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2019 y los intereses moratorios desde el 5 de diciembre de 2019 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- b. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2020 y los intereses moratorios desde el 5

de enero de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- c. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de febrero de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de marzo de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- e. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de abril de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de mayo de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- g. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de junio de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- h. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de julio de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- i. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de agosto de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- j. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de septiembre de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- k. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de octubre de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- l. QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$520.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de noviembre de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- m. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020 y los intereses moratorios desde el 5 de diciembre de 2020 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- n. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de enero de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- o. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de febrero de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- p. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de marzo de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- q. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de abril de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- r. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de mayo de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- s. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de junio de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- t. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de julio de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de julio de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- u. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de agosto de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- v. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de septiembre de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- w. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de octubre de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- x. QUINIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$530.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2021 y los intereses moratorios desde

- el 5 de noviembre de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- y. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2021 y los intereses moratorios desde el 5 de diciembre de 2021 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - z. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de enero de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de enero de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - aa. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de febrero de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - bb. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto de arrendamiento del mes de marzo de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de marzo de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - cc. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de abril de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de abril de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - dd. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de mayo de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - ee. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de junio de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de junio de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - ff. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto de arrendamiento del mes de julio de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de julio de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - gg. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de agosto de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de agosto de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - hh. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de septiembre de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
 - ii. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto de arrendamiento del mes de octubre de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de octubre de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

- jj. QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$560.000.00) por concepto de arrendamiento del mes de noviembre de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de noviembre de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- kk. SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$649.000.00) por concepto de arrendamiento del mes de diciembre de 2022 y los intereses moratorios desde el 5 de diciembre de 2022 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ll. SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$649.000.00) por concepto de arrendamiento del mes de enero de 2023 y los intereses moratorios desde el 5 de enero de 2023 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- mm. SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$649.000.00) por concepto de arrendamiento del mes de febrero de 2023 y los intereses moratorios desde el 5 de febrero de 2023 hasta el pago total de la obligación liquidados conforme a las tablas de la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: Notificar y correr traslado de la demanda y sus anexos al demandado, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P., y/o ley 2213 de 2022, según sea el caso. Se advierte a la parte demandante que no deberá mezclar las formas de notificación dispuestas y que a partir del octubre de 2021 la atención presencial en las instalaciones del juzgado no requiere cita previa, sin embargo, se seguirá privilegiando la virtualidad para los trámites procesales.

TERCERO: Reconocer personería para actuar como apoderada de la parte demandante a la abogada SAYRA BIBIANA MARQUEZ VELASQUEZ en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: Ordenar al demandado el pago de las sumas de dinero aquí indicadas, dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.

QUINTO: En cuanto a costas se decidirá en su oportunidad.

SEXTO: Negar el cobro de la cláusula penal por no ser de resorte de esta ejecución.

NOTIFÍQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZA

Firmado Por:
Judith Natalie Garcia Garcia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a39659412ec25a7d676a54269cfbb64d58cf4f78d08ab9a787435240d92a16fa**

Documento generado en 17/04/2023 04:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>